



El progreso
es de todos

Mincomercio

26

**MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO.**

Auto No. 1845

FECHA: Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

No. EXPEDIENTE: 6228-174-2019
FECHA EXPEDIENTE: 15 DE FEBRERO DEL 2019
DEUDOR: **AMERICAFLOR FUSIONADA SAS EN REORGANIZACIÓN**
NIT: 830.002.344-9
DIRECCIÓN: CARRERA 17 N° 93A-06 APTO 502
CIUDAD: Bogotá D.C.

POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN EXPEDIENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No 1-03-241-201-6260-2958 DE NOVIEMBRE 18 DE 2015, LA CUAL RESOLVIÓ Y ACEPTO EL PAGO DE LA SANCION DE MULTA POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA ADUANERA CON CARGO A LA RESOLUCIÓN No. 2958 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Que la suscrita Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los trámites del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 561 y siguientes del Código Procedimiento Civil vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; Decreto reglamentario 4473 de 2006; Decreto 210 de febrero de 2003 en su artículo 9° numeral 9, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Código de Procedimiento Civil y las Resoluciones Ministeriales 0549 del 28 de marzo de 2003, 0620 del 9 de abril de 2003, el Decreto 1292 del 17 de junio de 2015 y la Resolución 1020 del 11 de Junio del 2019 .

CONSIDERACIONES

Que la funcionaria delegada de la División de Gestión de Liquidación de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 46 y 47 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008 y artículo 7 de la Resolución 009 de 2008, Resolución 0003 del 10 de noviembre de 2008 y demás normas concordantes y complementarias, mediante la Resolución No. 2958 de 18 de Noviembre de 2015, sancionó a la sociedad **AMERICAFLOR FUSIONADA SAS EN REORGANIZACIÓN** identificada con el NIT. **830.002.344-9**, con multa a favor de la Nación Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.497.000.00), suma esta equivalente a doscientas (200) unidades de Valor Tributario – UVT, por NO presentar el informe del año 2013, plazo que venció el primer trimestre del año 2014, por la comisión de la infracción establecida en el numeral 2.2 del artículo 501-2 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el Decreto 380 de 2012, de acuerdo con la razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

Que el Decreto 1292 del 17 de Junio de 2015, dispuso que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se realizara la entrega a este Ministerio, de todos los procesos de cobro, archivos, aplicativos informáticos y demás documentos relacionados con la administración.

Con base en lo anterior, se recibió la Resolución N° 2958 del 18 de noviembre del 2015, por medio del cual se sancionó a la sociedad **AMERICAFLOR FUSIONADA SAS** antes **C.I AMERICA FLOR LTDA**, con multa a favor de la Nación Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por valor de **CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.497.000.00)**

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo consultó información suministrada por parte de la Señora **LAURA CAMILA CORTES CADENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1019.136.023 de Bogotá, autorizada por el representante legal de la sociedad ejecutada, conforme al escrito allegado a este proceso, donde manifestaba que había realizado la respectiva consignación, en relación al pago de la sanción impuesta, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$6.277.000.00)**, de fecha 01 de Octubre del Hogaño Comprobante N° 102162650 del Banco de la República, a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suma correspondiente al saldo insoluto de la obligación de acuerdo con la actualización de liquidación del crédito hasta el mes de septiembre del corriente año.

Que de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 833 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 1020 de 11 de junio de 2019, cuando se haya verificado el pago total de la obligación, se dispondrá mediante auto la terminación del proceso de cobro coactivo y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto la suscrita Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la terminación y archivo del expediente radicado con el No. 6228-174-2019, por pago de la obligación a cargo de la sociedad **AMERICAFLOR FUSIONADA SAS EN REORGANIZACIÓN** identificada con el NIT. **830.002.344-9**.

SEGUNDO. Hacer la anotación pertinente en los libros radicadores de Cobro Coactivo.

TERCERO. Notificar ésta providencia en la forma indicada en el artículo 566 y 569 del Estatuto Tributario

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAMILA MENDOZA ZUBIRÍA
COORDINADORA GRUPO DE COBRO COACTIVO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20